

de Recursos Humanos, señala que luego de haber efectuado una revisión exhaustiva al Manual Clasificador de Cargos aprobado, señala haber advertido una serie de inconsistencias, descritas en los anexos del citado informe las mismas que deben ser subsanadas, por lo que señala que debe procederse a modificar el mencionado documento de gestión, presentando el proyecto con las rectificaciones del caso;

Que, mediante Informe N° 002118-2022-GRC/ORH, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite vía la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para opinión favorable, el Proyecto de Modificación del Manual Clasificador de Cargos actualizado del Gobierno Regional del Callao y su Anexo N° 01: Manual Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 000203-2022-GRC/ORYE, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de conclusión que, en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como de las responsabilidades establecidas por el numeral 5.2.4 de la Directiva 006-2021-SERVIR-GDSRH, ha procedido a la revisión de la propuesta de modificación del Manual Clasificador de Cargos, señalando que los cambios no alteran la alineación de dicho documento normativo con la estructura orgánica de la entidad; por lo cual, corresponde proseguir con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorando N° 005107-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en relación a la propuesta de Modificación del Manual de Clasificador de Cargos vigente, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la Oficina de Racionalización y Estadística, en el marco de sus competencias y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones vigente; así como, de las responsabilidades establecidas por el numeral 5.2.4 de la Directiva 006-2021-SERVIR-GDSRH, ha revisado la propuesta de Modificación del Manual Clasificador de Cargos vigente a través del Informe N° 000203-2022-GRC/ORYE, de fecha 07 de septiembre de 2022, dando su conformidad al mismo;

Que, mediante Informe N° 001244-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la modificación del Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 292-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de agosto de 2022, estando al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, conforme al literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018, corresponde que el Gerente General Regional emita el acto resolutivo en su calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las modificaciones del Manual Clasificador de Cargos actualizado del Gobierno Regional del Callao y su Anexo N° 01: Manual Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 292-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de agosto de 2022; que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y el Manual Clasificador de Cargos en el Diario Oficial El Peruano, el Portal WEB de la Entidad www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar a todas las Unidades Orgánicas y Jefaturas del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

2105624-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, para el "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Silahuá del Centro Poblado de Silahuá del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1961-2022/GRP-CR**

Piura, 1 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 141-2022/GRP-407000-407800, de fecha 05 de agosto del 2022; el Informe N° 152-2022/GRP-407000-407400, de fecha 08 de agosto del 2022; el Informe N° 087-2022/GRP-407000-407200, de fecha 08 de agosto del 2022; la HRC N° 15159-2022, de fecha 30 de junio del 2022; el Oficio N° 062-2022-MDF-A, de fecha 23 de junio del 2022; el Informe N° 073-2022/GRP-410200, de fecha 12 de agosto del 2022; el Informe Técnico N° 063-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de agosto del 2022; el Informe N° 106-2022/GRP-410110, de fecha 17 de agosto del 2022; el Informe N° 173-2022/GRP-410000, de fecha 23 de agosto del 2022; el Informe N° 1074-2022/GRP-460000, de fecha 26 de agosto del 2022; el Memorando N° 317-2022/GRP-400000, de fecha 26 de agosto del 2022; el Convenio de Transferencia Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión

de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar

transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 062-2022-MDF-A, de fecha 23 de junio del 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, Prof. Manuel Ricardo Córdova García, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con CUI 2511164, Reitera solicitud de financiamiento de Proyecto, adjunta los siguientes documentos: a) Resolución Gerencial N° 201-2022-MDF-GM, de fecha 23 de junio del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con un valor referencial de S/. 6,977,261.81 (Seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y uno con 81/100 soles) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta días (180) días calendarios b) Acuerdo de Concejo Municipal N° 05-2022-MDF, de fecha 23 de junio del 2022, mediante el cual se acuerda AUTORIZAR al Prof. Manuel Ricardo Córdova García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, realizar las acciones correspondientes para el financiamiento del proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, AUTORIZAR al Prof. Manuel Ricardo Córdova García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías la suscripción del Convenio para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) c) Anotación Preventiva de Saneamiento Estatal, Inscripción de sección especial de predios rurales Parihuanaes Bajo Frías – Frías, se anota preventivamente la independización de un área de 1,750 m2, inscrito a favor del Ministerio de Salud Predio Ocupado por el Establecimiento de Salud de Silahua, Distrito de Frías Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura d) Resumen Ejecutivo del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, el mismo que consta de 11 fojas en el expediente administrativo;



Que, mediante informe N° 073-2022/GRP-410200, de fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerente Regional de Presupuesto Crédito y Tributación, Informa el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre el estado del proceso de la Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales asimismo solicita la opinión técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria, la misma que concluye en lo siguiente: a) De la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Frías se encuentra una de inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/. 6'977,269.00 las mismas que han sido priorizadas por la Alta Dirección. b) Se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 6'977,262.00 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE	ANULACIÓN	CRÉDITO
1	2343941	Creación de Represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba-Piura	S/ 6'977,262.00	
2	5001253	Transferencias de Recursos para la ejecución de proyectos de Inversión		S/ 6'977,262.00
TOTAL			S/ 6'977,262.00	S/ 6'977,262.00

Que, mediante Informe Técnico N° 0063-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el economista Alan E. Mendoza Sandoval, con registro C.P.E.P N° 664, se indica que la modificación presupuestal es por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados según el siguiente detalle:

ANULACIÓN		Monto S/.
INVERSIÓN		
Código 2343941	Creación de Represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba-Piura	6'977,262.00
Total:		6'977,262.00

CRÉDITO		Monto S/.
ACTIVIDAD		
Código 5001253	Transferencia de Recursos para la ejecución de proyectos de inversión	6'977,262.00
Total:		6'977,262.00

Las inversiones para ejecutar con la transferencia financiera son:

N°	C.U	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MUNICIPALIDAD SOLICITANTE	COSTO DE INVERSIÓN	PROPUESTA A TRANSFERIR
1	2511164	Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"	Municipalidad Distrital de Frías	S/ 7'047,261.81	S/ 6'977,262.00

Que, la oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura, Mediante Informe N° 106-2022/GRP-410110, indica que se ha podido verificar en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del MEF la inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahua del Centro Poblado de Silahua del Distrito de Frías,

Provincia Ayabaca, Departamento Piura", con código de inversión 2511164 se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/. 7'047,261.81, no registra ejecución financiera, Se Encuentra Incorporado en el Programa Multianual De Inversiones PMI de la Municipalidad Distrital de Frías, Cuenta con Registro de Expediente Técnico, mediante formato número 8-A, registros en la fase de Ejecución (Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2022-MDF/GM de fecha 23 de junio del 2022, cuenta con información registrada y actualizada en el formato N° 12-B, seguimiento de la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su intervención corresponde al servicio de salud por lo que conforme lo prescrito en la Ley 27783 ley de bases de descentralización y la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, La Municipalidad cuenta con las competencias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 173-2022/GRP-410000, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 14'626,822.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 1074-2022/GRP-460000, de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que para el presente año fiscal 2022, la Ley de Presupuesto del Sector Público ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, por ejemplo, en el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local, realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo, además indica que conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan en el caso de los Gobiernos Regionales mediante Acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, que al contar con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/ 14'626,822.00 (Catorce Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 soles), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Cura Mori y Municipalidad Distrital de Frías, por un total de tres (03) Proyectos de Inversión, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 173-2022/GRP-410000 de fecha 23 de agosto de 2022, el convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 116-2022/GRP-410110 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 112-2022/GRP-410110 de fecha 19 de agosto de 2022, e Informe N° 106-2022/GRP-410110 de fecha 17 de agosto de 2022) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31365. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2022, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Mediante Memorando N° 317-2022/GRP-400000, de fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia General Regional, solicita autorización de Transferencia Financiera en virtud de lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto del Sector

Publico para el año fiscal 2022, dispone que: artículo 16°, 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web

Que, mediante Dictamen N° 0027-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Frías para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahuá del Centro Poblado de Silahuá del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/. 6,977,262.00 (Seis Millones Novecientos Setenta y Siete Mil, Doscientos Sesena y Dos con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud De Silahuá del Centro Poblado de Silahuá del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORÍA, en Sesión Extraordinaria N° 25-2022, celebrada el día 01 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Frías, por la suma de S/ 6'977,262.00 (Seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el Financiamiento de la Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Silahuá del Centro Poblado de Silahuá del Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”, con Código Único de Inversión N° 2511164, previa suscripción de Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Frías, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105353-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1962-2022/GRP-CR

Piura, 1 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 141-2022/GRP-407000-407800 de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 152-2022/GRP-407000-407400 de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 087-2022/GRP-407000-407200 de fecha 08 de agosto de 2022, HRC N° 15847-2022-Oficio N° 568-202 de fecha 08 de julio de 2022, Oficio N° 568-2022/MPH-ALC de fecha 06 de julio de 2022, Informe N° 074-2022/GRP-410200 de fecha 15 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 037-2022/GRP-410110-LFGC de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N° 108-2022/GRP-410110 de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 077-2022/GRP-410200 de fecha 22 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 040-2022/GRP-410110-LFGC de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 116-2022/GRP-410110 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 173-2022/GRP-410000 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 1074-2022/GRP-460000 de fecha 26 de agosto de 2022, Memorando N° 317-2022/GRP-400000 de fecha 26 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de